

Hoja Resumen

El presente documento es parte integrante del Contrato de Préstamo del producto denominado CRÉDITO GRUPAL, suscrito con Compartamos Banco S.A., en adelante COMPARTAMOS y en el que constan todas las condiciones del crédito otorgado a EL GRUPO.

Agencia:

DATOS DEL CRÉDITO

1. Nombre del Grupo	
2. Código Crédito	
3. Ciclo del Grupo	
4. Moneda y monto del Capital Prestado a EL GRUPO	
5. Fecha de Desembolso	
6. Frecuencia de Pago	
7. Plazo del Préstamo Desembolsado	
8. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual (TEA 360 días)	
9. Tasa de Costo Efectiva Anual	
10. Ampliación de Monto Desembolsado	
11. Tasa de Interés Moratorio Nominal Anual (*)	

En los casos en que el Comité solicite ampliación del monto desembolsado, y esta suponga la incorporación de nuevas integrantes en el grupo, dicha ampliación no afectará las tasas de costo efectiva anual, ni las condiciones pactadas anteriormente de las demás integrantes del grupo.

(*) Tasa de interés moratorio Nominal Anual se cobrará a EL CLIENTE en caso de incumplimiento de pago, se devengará de manera adicional a la tasa de interés compensatorio desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de su pago total.

CRONOGRAMA DE PAGOS GRUPAL

11. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la recaudación	Se trasladara el importe que cobre el canal utilizado

12. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como COMISIONES los siguientes conceptos:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONTO FIJO	
			SOLES	DOLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	25.00	9.00
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos.	10.00	3.70

13. La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a los regulado en la presente clausula, no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme a la Resolución SBS N°0288-2019 y Oficio Múltiple N°02982-2019.

14. EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sea aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar. Para la realización del pago anticipado sólo se considerará la cuota de EL GRUPO, y no el monto proporcional que le corresponde a cada integrante de EL GRUPO.

15. Si EL GRUPO incumpliera el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

16. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y penalidades que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

17. Formas de Desembolso

EL GRUPO a continuación marcara con una "X" el canal por el cual desea recibir EL PRESTAMO:

- Orden de pago.
 Cheque girado a la orden de cada integrante.
 Abono en cuenta en Compartamos N°:
 Abono a través de la cuenta de Dinero electrónico de cada integrante.

18. Formas de Contratación:

- Contratación presencial o Escrita.
 Contratación no presencial o Mecanismos no escritos

19. *Elección del envío de los documentos contractuales

- Agencias de COMPARTAMOS
 Envío correo electrónico

* En caso EL CLIENTE haya elegido el "Envío al correo electrónico", este será enviado en un plazo máximo de quince (15) días de celebrado el presente contrato, caso contrario será entregado de inmediato.

20. Constancia de elección de información periódica - ESTADOS DE CUENTA

CONSTANCIA DE ELECCIÓN

Remisión de Información, EL GRUPO eligió:	
<input type="checkbox"/>	NO , desea recibir remisión de información
<input type="checkbox"/>	SI , desea recibir remisión de información por
	<i>Medios físicos</i> , aceptando se me traslade como GRUPO el costo de envío de la información.
	<i>Medios Electrónicos</i> , la información será enviada al correo de una de las integrantes del comité del GRUPO de forma
Pagos Anticipados Parciales, EL GRUPO eligió:	
<input type="checkbox"/>	Reducción de Monto
<input type="checkbox"/>	Reducción de Número de cuotas

21. Seguros

El desembolso del crédito según el giro del negocio y/o forma de contratación, podría estar supeditado a la contratación de un Seguro de Desgravamen que COMPARTAMOS tenga establecido, para lo cual EL(LOS) CLIENTE(S) se obligarán a contratar y mantener vigente y de ser el caso endosar la póliza correspondiente a favor de COMPARTAMOS.

En caso se requiera la contratación de un Seguro de Desgravamen, EL (LOS) CLIENTE(S) podrán optar por: 1. Contratar el seguro que ofrece COMPARTAMOS. Al respecto EL (LOS) CLIENTE(S) declara haber recibido información sobre los términos y condiciones de la póliza que adquiere. El certificado de la póliza o póliza del seguro contratado, con el detalle de la cobertura, exclusiones y limitaciones de dicho seguro, a las cuales expresamente se sujeta, es entregado a EL(LOS) CLIENTE(S) declarando tener pleno conocimiento de los riesgos cubiertos, monto de la prima, las exclusiones del seguro y el plazo para efectuar reclamos. La póliza de seguro o certificado será entregado a EL (LOS) CLIENTE(S) al momento de los desembolsos del crédito o 2. Contratar un seguro con la empresa de su elección que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por COMPARTAMOS y por plazos iguales o mayores, en este caso, EL (LOS) CLIENTE(S), deberá endosar la póliza a favor de COMPARTAMOS, hasta por el monto del saldo adeudado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato. En el endoso deberá constar la declaración de la compañía de seguros en el sentido que, COMPARTAMOS es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del crédito otorgado en virtud del presente contrato. La información sobre las condiciones mínimas que debe tener el seguro contratado por EL(LOS) CLIENTE(S) se encuentra en la página web de COMPARTAMOS (www.compartamos.com.pe).

Los seguros deben permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato incluido el plazo de sus refinanciaciones; debiendo ser renovados por EL(LOS) CLIENTE(S) las veces que sea necesario.

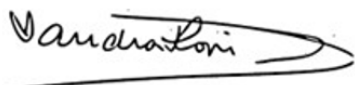
En caso el Seguro de Desgravamen y elegido por EL(LOS) CLIENTE(S) sea el ofrecido por COMPARTAMOS, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) en forma irrevocable a COMPARTAMOS a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los) monto(s) de las cuotas del(los) créditos) que se otorgue(n) y/o cualquiera de las que EL(LOS) CLIENTE(S) pudiera tener en COMPARTAMOS. Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones y ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

Tipo de seguro	Seguro de desgravamen
Monto de la prima	<p>MONTO DE LA PRIMA = Monto del saldo insoluto x la Tasa del SEGURO DE DESGRAVAMEN</p> <p>MONTO DE LA PRIMA = S/1</p> <p>Si en el momento de imprimir el presente documento la prima es asumida por Compartamos Banco el monto de la prima será '0', caso contrario, el monto se verá reflejado en el cronograma de pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento</p>
Nombre de la Compañía de Seguros	MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros RUC: 20418896915
Nº de la póliza	

Riesgos objeto de cobertura	<p>Muerte natural: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales. Muerte Accidental: Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.</p> <p>Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: Es la pérdida o disminución física o intelectual igual o superior al 70% de su capacidad de trabajo, reconocida por LA COMPAÑÍA según dictamen médico expedido por los Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones (COMAFP, COMEC) o mediante Certificado de Invalidez expedido por ESSALUD o Ministerio de Salud (Instituto Nacional de Rehabilitación - INR).</p> <p>SUMAS ASEGURADAS: Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.</p>
------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firma: Presidente del Grupo
Nombres y Apellidos:

Firma: Tesorera del Grupo
Nombres y Apellidos:



SANDRA DEL PILAR ROJAS CASTILLO
COMPARTAMOS BANCO SA